

MINUTA
Reunión Extraordinaria No. 1009-2023

Fecha reunión: Martes 07 de marzo 2023

Inicio: 7: 35 a.m.

Lugar: ***Por medio de zoom***

Asistentes: MAE. Nelson Ortega Jiménez, quien preside, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Mag. Randall Blanco Benamburg, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero y la Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández.

Invitados: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Ing. Jorge Chaves Arce.

Profesional en Administración CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: TAE. Adriana Aguilar Loaiza

Agenda: Punto único: Propuesta Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ingresan a la sesión mediante la plataforma *Zoom*, a ser las 7:35 a.m. las siguientes personas invitadas: Ing. Jorge Chaves Arce, rector a.i, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante del Consejo Institucional y la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i.

El señor Coordinador les da la bienvenida, e indica que, para efectos de la discusión y análisis del punto de la agenda, se ha invitado a todas las personas que integran el Consejo Institucional.

A la luz de la propuesta: “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria No.3298 del miércoles 01 de marzo del presente año, y la cual fue analizada por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No.1008 del pasado jueves 02 de marzo, esta Comisión dictaminó solicitar criterios técnicos al Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Asociación de Funcionarios

(AFITEC), acción que se realiza mediante oficio SCI-162-2023, firmado el 02 de marzo de 2023.

Las tres instancias consultadas ya emitieron su criterio, a saber, en los oficios: GTH-216-2023, del Departamento de Gestión del Talento Humano, AL-082-2023 de la Oficina de Asesoría Legal y AFITEC-052-2023 emitido por la Asociación de Funcionarios.

Se analizan dichos criterios y en términos generales se coincide en que los mismos están muy bien fundamentados al igual que la propuesta.

Por tanto, esta Comisión indica:

Resultando que:

1. Se ha recibido por encargo del Consejo Institucional la propuesta denominada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, trasladada a esta Comisión para su dictamen mediante el memorando SCI-155-2023.
2. La Ley Marco de Empleo Público, N° 10159 se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará en vigor el 10 de marzo de 2023.
3. En la reunión No. 1008 del 02 de marzo de 2023, se dispuso solicitar el criterio del Departamento Gestión Talento Humano, la Oficina de Asesoría Legal y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), sobre el contenido de la propuesta supra mencionada a fin de tomarlo como insumo para la discusión dentro del seno de la Comisión; siendo enviado en consecuencia el oficio SCI-162-2023.
4. Las instancias consultadas respondieron mediante los oficios AFITEC-052-2023, GTH-216-2023 y AL-082-2023.

Considerando que:

1. El texto base aportado por el Máster Nelson Ortega Jiménez en la propuesta titulada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, así como los criterios aportados por el Departamento Gestión Talento Humano, la Oficina de Asesoría Legal y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), permiten arribar a que es pertinente que todas las clases de puestos del ITCR, sean exclusivas y excluyentes, según se faculta, entre otros en los artículos 6 y 13 de la Ley Marco de Empleo Público; en tanto:

a) *Cada uno de los perfiles de puestos del Manual Descriptivo de Puestos por*

Competencias del ITCR, fue diseñado para cubrir las necesidades específicas de una institución de Educación Superior, con competencias y estructura valorativa diferenciadora de cualquier otro puesto.

- b) Si bien la Ley No. 10159 dejó indeterminado cuáles son las personas funcionarias de clase exclusivo y excluyente, se tiene certeza de que la totalidad de los puestos que conforman la estructura organizacional del ITCR, bajo la estructura de los estratos ocupacionales, son parte del engranaje construido para que el ITCR cumpla con sus actividades sustantivas atendiendo el mandato constitucional otorgado.*
- c) En el ITCR todas las personas funcionarias tienen las mismas facultades y obligaciones concedidas en el Estatuto Orgánico de pertenecer a Organos de toma de decisiones, lo cual ya es una labor sustancial de la Institución bajo su propia autonomía de gobierno y gestión.*
- d) Permitir que se creen dos categorías de personas funcionarias dentro de la Institución, admitiría el infringir normas constitucionales, legales y normas de derecho internacional.*
- e) La metodología de valoración por puntos que se ordena en la Ley Marco de Empleo Público, y que permite establecer de forma justa y objetiva la posición salarial de cada puesto de trabajo, se ha aplicado en la Institución desde el año 2004.*
- f) La valoración del trabajo y la determinación de los salarios definida por el ITCR, establecida conforme a su autonomía y capacidad de autogobierno, se encuentra alineada a lo planteado en la Ley Marco de Empleo Público.*
- g) Tanto el artículo 84 de la Constitución Política, como el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a las instituciones autónomas la competencia de resolver las relaciones de empleo que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a Mideplan.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a:

- i. Determinar que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, y que, en consecuencia, quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la independencia constitucional otorgada.*
- ii. Confirmar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos, así establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley, lo que no impide que, en el marco de su autonomía, pueda sujetarse al Régimen de Empleo Superior Universitario que se construye actualmente.”*

Por lo tanto, se elevará al Pleno la propuesta anterior para la Sesión Ordinaria No.3299 del miércoles 08 de marzo.

Se agradece a las personas invitadas y se retiran de la reunión a las a las 8:05 am.

Finaliza la reunión al ser las ocho con cinco minutos de la mañana.

**MAE. Nelson Ortega Jiménez
Coordinador**

**TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo**